

República de Colombia  
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 1634429

**CERTIFICA :**

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) CARLOS ARTURO YELA GOMEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 10232912 y la tarjeta de abogado (a) No. 35044

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

**CONSTANCIA:** Manizales, 19 de octubre de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión de la demanda.

LFMC.  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	SUCESIÓN INTESTADA
<b>INTERESADOS</b>	GLORIA INES HOYOS JIMÉNEZ MARÍA PATRICIA HOYOS JIMÉNEZ MARÍA TERESA HOYOS JIMÉNEZ FERNANDO ANTONIO HOYOS JIMÉNEZ JUAN ANTONIO HOYOS JIMÉNEZ CONSTANZA MARÍA HOYOS JIMÉNEZ RODRIGO HOYOS JIMÉNEZ

	ALBA CONSUELO CASTRO FERRO
<b>CAUSANTES</b>	JOSÉ ANTONIO HOYOS SEGURA BLANCA OLIVA JIMÉNEZ VALENCIA
<b>RADICADO</b>	170014003001 <b>2022 00615</b> 00
<b>ASUNTO</b>	INADMITE SUCESIÓN

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la **DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA** de los causantes **JOSÉ ANTONIO HOYOS SEGURA y BLANCA OLIVA JIMÉNEZ SEGURA** actuando como interesados los señores **GLORIA INES HOYOS JIMÉNEZ, MARÍA PATRICIA HOYOS JIMÉNEZ, MARÍA TERESA HOYOS JIMÉNEZ, FERNANDO ANTONIO HOYOS JIMÉNEZ, JUAN ANTONIO HOYOS JIMÉNEZ, CONSTANZA MARÍA HOYOS JIMÉNEZ, RODRIGO HOYOS JIMÉNEZ y ALBA CONSUELO CASTRO FERRO**, se dispone su inadmisión por segunda vez para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P.:

1. Evidencia el Despacho que en el escrito de demanda se relaciona como activo de la sucesión el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-19668, mientras que los documentos allegados con la subsanación de la demanda corresponden a la matrícula inmobiliaria N° 100-17420. Por lo cual, expondrá las explicaciones pertinentes y realizará las adecuaciones correspondientes en la demanda.
2. En el auto de inadmisión del 30 de septiembre de 2022, en el numeral tercero se requirió al apoderado para que indicará bajo la gravedad de juramento si el señor Carlos Eduardo Hoyos Jiménez contaba con descendientes; ante lo cual en la subsanación de la demanda únicamente manifiesta que entre la mencionada persona y la cónyuge Alba Consuelo Castro Ferro no existen descendientes. Así entonces, deberá dar respuesta precisa al requerimiento efectuado, pues pueden existir descendientes señor Hoyos Jiménez y no de la señora Castro Ferro.

En caso positivo, allegará los documentos idóneos que otorguen prueba de sus manifestaciones y deberá indicar el nombre y

dirección de los mismos conforme al artículo 488 del Código General del Proceso.

3. Aportará el certificado de tradición del inmueble relacionado como activo en la demanda de forma completa y ordenada.
4. Allegará el comprobante de recibido de la demanda, anexos y la subsanación dirigidos al señor DIEGO HOYOS JIMÉNEZ.
5. Presentará la demanda con las respectivas correcciones integrada en un solo escrito, considerando todas las modificaciones realizadas debido a la providencia del 30 de septiembre de 2022 y a la presente.

**NOTIFÍQUESE <sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No.178 fijado el 20 de octubre de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Sandra Maria Aguirre Lopez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38e2e123b5f65965381d3cc8c88fdbdb32606465d667f32022df1bb606a6f6ca**

Documento generado en 19/10/2022 03:35:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**